



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

**Morelia, Mich., Miércoles 11 de Diciembre de 2024**

**NÚM. 5**

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO CIUDAD HIDALGUENSE DE LA MUJER ACTA NÚMERO 169/2024

En Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo. Siendo las 19:30 horas del día 21 de agosto de 2024, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 72 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 1, 3, 5, fracción VIII, 9 fracción II, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el Recinto Oficial del Ayuntamiento «Salón de Presidentes Municipales» los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, bajo el siguiente orden del día, que el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, propone para la aprobación de los presentes:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- ...  
2.- ...  
3.- ...  
4.- ...  
5.- ...  
6.- La Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal, con fundamento en el artículo 35 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración y/o en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el siguiente asunto:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Reglamento Interno del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer.**
- 6.- ...
- 7.- ...

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- ...

- 13.- ...
- 14.- ...
- 15.- ...
- 16.- ...
- 17.- ...
- 18.- ...
- 19.- ...
- 20.- ...
- 21.- ...

.....  
 .....  
 .....

6.- La Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal, con fundamento en el artículo 35 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración y/o en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el siguiente asunto:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- Reglamento Interno del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer.
- 6.- ...
- 7.- ...

.....  
 .....  
 .....

**Acuerdo 6 (Seis).**- Por mayoría de voto a favor del Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal; Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal; Regidores: Ing. Luis Gildardo López Bernal,

Ing. Carlos Patiño Peña, Dra. Martha Elva Solís Durán, Lic. María Rosario García Pérez, Ing. Karla Alejandra Carmona Baca, C. Marx Trejo Trejo y Lic. José Luis Berthely Mora, y dos abstenciones de las Regidoras Lic. Maricela del Carmen Bernal García y LHF Elvira del Pilar Guzmán Muñoz, se aprueba la adecuación de los ordenamientos que a continuación se enlistan:

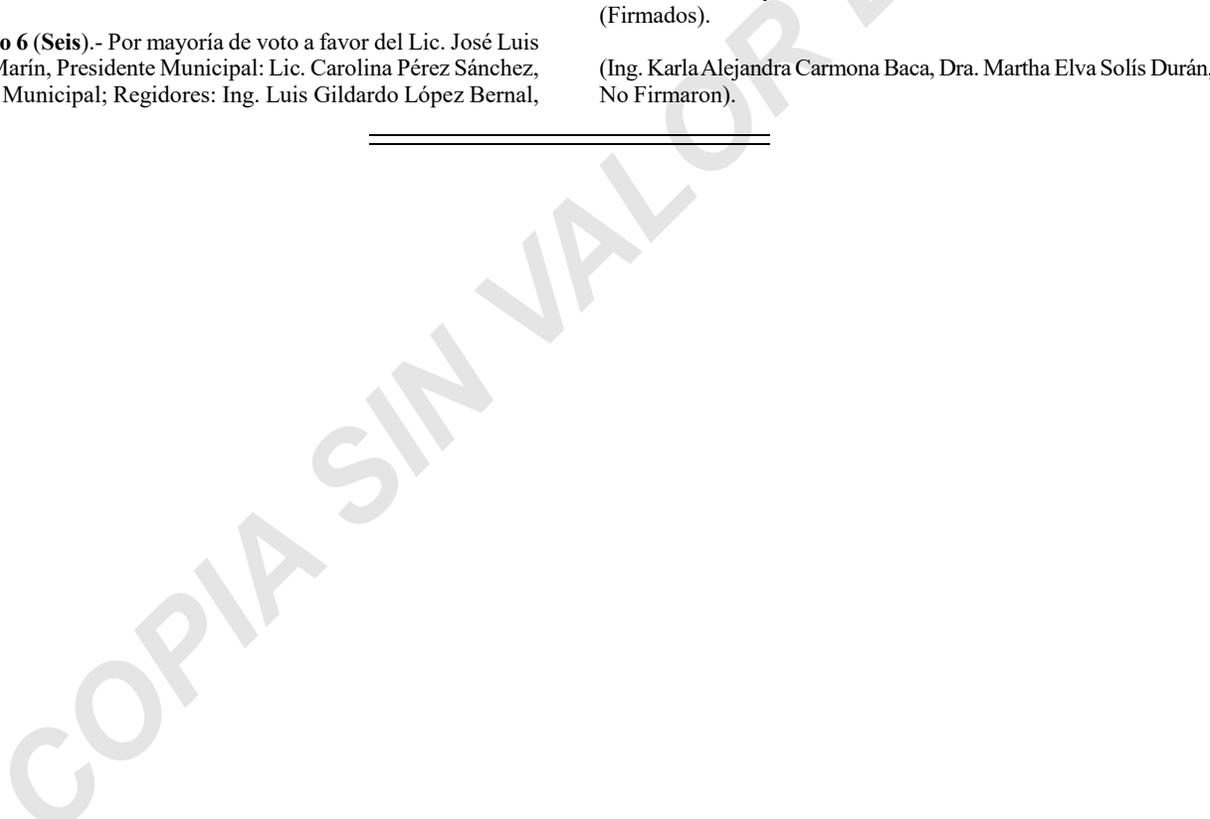
- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- Reglamento Interno del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer.
- 6.- ...
- 7.- ...

.....  
 .....  
 .....

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 20:34 horas del 21 de agosto de 2024, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal.- Lic. José Manuel Garfias Armas, Secretario Municipal.- Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal.- Regidores: Ing. Luis Gildardo López Bernal, Ing. Carlos Patiño Peña, Lic. María Rosario García Pérez, Lic. Maricela del Carmen Bernal García, C. Marx Trejo Trejo, Lic. José Luis Berthely Mora, L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz. (Firmados).

(Ing. Karla Alejandra Carmona Baca, Dra. Martha Elva Solís Durán, No Firmaron).



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDAD HIDALGUENSE DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer, órgano centralizado de la Administración Pública Municipal, el cual en su actuación se regirá por los principios de perspectiva de género, interculturalidad, enfoque de derechos humanos, igualdad de género y cultura de la paz.

Durante los últimos años la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes ha aumentado de manera alarmante. Por lo que es necesario contar con un gobierno responsable y cercano a la ciudadanía, por lo que en respuesta a ello la actual administración municipal impulsa programas y acciones que están orientadas a la atención de esas exigencias sociales, en las cuales, la mujer ocupa un papel fundamental, mismo que el instituto será el encargado de fortalecer, promover y establecer la institucionalización de género y la transversalización de políticas públicas y acciones gubernamentales que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier tipo de discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición.

En concreto para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, se crea el presente instrumento, como un mecanismo para dar cumplimiento a nuestro compromiso de prevenir, atender y erradicar los tipos de violencia contra las mujeres.

En ese orden de ideas, quien suscribe la presente iniciativa propongo la abrogación del Reglamento Interior del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer 2015, con la finalidad de emitir un nuevo ordenamiento que cumpla con el objeto de ampliar la atención a las mujeres del municipio, en el cuidado de sus derechos humanos.

La propuesta consiste en crear un Reglamento Interior del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer 2023, bajo la estructura siguiente:

**Capítulo Primero:** Disposiciones Generales

**Capítulo Segundo:** Del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer de Hidalgo

**Capítulo Tercero:** Del Patrimonio

**Capítulo Cuarto:** De las Relaciones Laborales

**Capítulo Quinto:** Del Módulo de Atención Inmediata a Mujeres en Situación de Riesgo

No omito mencionar, que con la presente propuesta buscamos brindar a las mujeres los servicios de prevención, detección, atención, asesoría, acompañamiento y/o la representación para contribuir a salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por tal razón, fortalecemos la estructura orgánica de este mismo para cumplir con las obligaciones legalmente establecidas.

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Por disposición de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, 179, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde a los Municipios la facultad de reglamentar diversas materias para un mejor funcionamiento de los servicios públicos.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento de los derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género y las políticas de género en el municipio de Hidalgo, Michoacán y reglamentar la integración y funcionamiento del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento deberán considerarse:

**Marco Internacional:**

- a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW-1979).
- b) Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil, 1994).
- c) Plataforma de Acción de la 4ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, 1995.

**Marco Nacional:**

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- e) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- f) Norma Oficialía Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para atender la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres.
- g) Ley Federal de Atención a Víctimas.

**En el ámbito Estatal:**

- a) Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

- c) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 4.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 5.** Se crea el Instituto de la Mujer Hidalguense como un organismo de la Administración Pública Municipal centralizada con atribuciones y funciones señaladas en el presente Reglamento.

**Artículo 6.** El objetivo general del Instituto es prevenir, atender, proteger y coadyuvar para la erradicación de la violencia así como fomentar la igualdad, el respeto y la no discriminación hacia las mujeres de nuestro municipio mediante acciones afirmativas, en aras de lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social. Mediante la instrumentación de políticas públicas que contribuyan a desarrollar una nueva cultura entre los habitantes del municipio.

**Bajo los principios rectores de:**

- I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas unidades de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y
- II. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres.

**Artículo 7.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo;
- III. **DERECHOS HUMANOS:**
- IV. **DIRECTORA:** Titular del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer;
- V. **EMPODERAMIENTO:** Es la manifestación de las mujeres en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- VI. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El principio conforme al cual mujeres y hombres independientemente las orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de géneros en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VII. **GÉNERO:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres;

VIII. **IGUALDAD DE GÉNERO:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IX. **IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Principio constitucional que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

X. **IGUALDAD FORMAL:** La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de la propia ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes;

XI. **IGUALDAD SUSTANTIVA:** El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;

XII. **INSTITUTO:** Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer del Municipio de Hidalgo, Michoacán;

XIII. **MAI:** Módulo de Atención Inmediata a Mujeres en Situación de Riesgo;

XIV. **MUNICIPIO:** Municipio de Hidalgo, Michoacán;

XV. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XVI. **POLÍTICA PÚBLICA:** Las acciones y programas realizados por la Administración Municipal, con el objetivo de dar respuesta y solución a las demandas de la ciudadanía;

XVII. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer del Municipio de Hidalgo, Michoacán;

XVIII. **SEIMUJER:** Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

XIX. **TRANSVERSALIDAD:** El proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, con el propósito común de integrar

el principio de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo; y,

- XX. **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Cualquier acción u omisión, basada en su género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Artículo 8.** Los principios que rigen al Reglamento y actuación del Instituto son:

- I. Igualdad sustantiva;
- II. Libertad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas;
- III. Desarrollo integral de las mujeres;
- IV. Transversalidad;
- V. Transparencia en el diseño, promoción y ejecución de los programas del Instituto;
- VI. Equidad de género;
- VII. No discriminación en el sentido más amplio;
- VIII. Solidaridad;
- IX. Beneficio y desarrollo comunitario;
- X. Reconocimiento de la veracidad de los hechos narrados por la mujer;
- XI. Respeto a la libre decisión y dignidad de la mujer;
- XII. No revictimización; y
- XIII. Confidencialidad.

**Artículo 9.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Honorable Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La titular de la Comisión de la Mujer; y
- IV. La Dirección del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer del Municipio de Hidalgo.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL INSTITUTO CIUDAD HIDALGUENSE DE LA MUJER DE HIDALGO

#### CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 10.** Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán:

- I. Aprobar en el Plan Municipal de Desarrollo las líneas de

acción que la Administración Pública implementará para el adelanto de las mujeres y la igualdad sustantiva;

- II. Diseñar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo con perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- III. Diseñar y evaluar que las unidades que integran la Administración Pública Municipal incorporen de manera transversal la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno;
- IV. Evaluar las políticas públicas en materia de Mujeres, Perspectiva de Género, Equidad de Género e Igualdad Sustantiva que se propongan implementar durante la Administración; y,
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 11.** Corresponde al o a la Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover al o la Titular de la Dirección del Instituto;
- II. Implementar las políticas y acciones tendientes al desarrollo e información que en materia de Mujeres, Perspectiva de Género, Equidad de Género e Igualdad Sustantiva le corresponden al Municipio; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 12.** Corresponde al o la titular de la Comisión de la Mujer:

- I. Promover la planeación del desarrollo municipal, con perspectiva de equidad e igualdad de género;
- II. Presentar para su aprobación, al Ayuntamiento los convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos, sociales y privados, propuestos por el Instituto;
- III. Coadyuvar en la creación de políticas públicas con perspectiva de género; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

## CAPÍTULO III

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear y proponer programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- II. Implementar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia;

- III. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género en el municipio de Hidalgo;
- IV. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la igualdad sustantiva;
- V. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer; la igualdad sustantiva y de oportunidades, de condiciones y de trato, así como su participación activa en todos los órdenes de la vida;
- VI. Diseñar, proponer y fortalecer la formulación de acciones afirmativas y políticas públicas del Gobierno Municipal con perspectiva de género e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad sustantiva y el pleno desarrollo integral de las mujeres en el municipio;
- VII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con la Secretaría de Igualdad Sustantiva para el Desarrollo de las Mujeres en el Estado, con los organismos del Municipio de Hidalgo que se ocupen de los asuntos de las mujeres y de perspectiva de género; así como con organismos públicos y privados de otros municipios, estatales y federales, apoyando las políticas públicas, programas y acciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género, así como de igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres;
- VIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, con los organismos del Municipio de Hidalgo que se ocupen de los asuntos de las mujeres y de perspectiva de género; así como con organismos públicos y privados de otros municipios, estatales y federales, apoyando las políticas públicas, programas y acciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género, así como de igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres;
- IX. Impulsar y promover ante el Ayuntamiento los programas, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva y de oportunidades en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- X. Impulsar y promover ante el Ayuntamiento los programas, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva y de oportunidades en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- XI. Promover la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades;
- XII. Promover la creación de proyectos específicos de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos y psicológicos, dirigidos a combatir y erradicar toda forma de violencia, inequidad, desigualdad, discriminación y trasgresión de derechos;
- XIII. Fomentar, proponer y fortalecer, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;
- XIV. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las jóvenes, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con discapacidad y mujeres de otros grupos prioritarios, vulnerables o en situación de vulnerabilidad;
- XV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en los medios urbano y rural;
- XVI. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la equidad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional, en su caso;
- XVII. Crear e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de derechos, oportunidades y responsabilidades, para todos los miembros de esta institución social;
- XVIII. Coadyuvar con los organismos especializados públicos y privados para la conformación de las medidas preventivas conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Michoacán.;
- XIX. Desarrollar, impulsar y apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo y participación en los ámbitos individual o familiar ya sea social, económico, político, cultural, laboral o educativo con perspectiva de género y que fomenten el empoderamiento de la mujer;
- XX. Ejecutar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, a la equidad de género y a la igualdad sustantiva;
- XXI. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales, Nacionales e Internacionales para el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XXII. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las

leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos;

- XXIII. Coadyuvar con los organismos especializados públicos y privados para la conformación de las medidas preventivas conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado Michoacán de Ocampo;
- XXIV. Coordinar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia Contra las Mujeres por razones de género y el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en nuestro municipio; y,
- XXV. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos.

**Artículo 14.** Para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto puede celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del Municipio y otras dependencias del ámbito local, estatal o federal, públicas o privadas, previa autorización del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

**Artículo 15.** El Instituto tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- I. Dirección del Instituto;
- II. Coordinación de Áreas;
  - a. Área Jurídica;
  - b. Área Psicológica
  - c. Área de Trabajo Social
  - d. Área de Prevención y Capacitación
- III. Coordinación del MAI.

### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 16.** La persona a cargo de la Dirección del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer del Municipio de Hidalgo, será nombrada y removida por el o la Presidente Municipal.

**Artículo 17.** Para ocupar la Dirección del Instituto se requiere:

- I. Tener residencia en el municipio de Hidalgo, Michoacán, por lo menos los 6 meses anteriores a su designación; y,
- II. Poseer grado de estudios de nivel superior y contar con experiencia profesional de al menos seis meses anteriores a su nombramiento en temas de género, desarrollo humano, defensa y promoción de los derechos humanos.

**Artículo 18.** Corresponde al o a la titular de la Dirección del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar y administrar el Instituto, así como sus acciones;
- II. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias de igualdad sustantiva y equidad de género en todos los ámbitos sociales de la vida municipal;
- III. Elaborar y presentar para la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Municipal en materia de Mujeres, Perspectiva de Género, Equidad de Género e Igualdad Sustantiva;
- IV. Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación federal, estatal, así como en los tratados internacionales que en materia de mujeres, de igualdad sustantiva y perspectiva de género sean competencia del municipio;
- V. Diseñar y promover acciones que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres y hombres del municipio, atendiendo de manera específica a grupos en condiciones de vulnerabilidad en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género;
- VI. Presentar al Ayuntamiento los informes de actividades del Instituto, con una periodicidad trimestral durante el año;
- VII. Coordinar con la titular de la Comisión de la Mujer la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- VIII. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Comisión de la Mujer, anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad del ámbito de competencia del Instituto;
- IX. Presentar al Presidente Municipal la propuesta de Programa Operativo Anual del Instituto;
- X. Implementar los programas operativos anuales, para su instrumentación, de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- XI. Diseñar mecanismos de difusión a la ciudadanía en relación a las actividades, planes, programas y proyectos realizados por el instituto;
- XII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIII. Coordinar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género y el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en nuestro municipio; y,
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones

jurídicas y administrativas aplicables.

**CAPÍTULO V**  
DE LA COORDINACION DE AREAS

**Artículo 19.** Corresponde a la Coordinación Técnica:

- I. Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas a su cargo;
- III. Elaborar los proyectos de programas y proyectos de informes anuales, trimestrales y especiales del Instituto;
- IV. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones operativas de las áreas del Instituto;
- V. Realizar las acciones necesarias para hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, así como las políticas y acuerdos emanados y las instrucciones giradas por la Dirección del Instituto;
- VI. Integrar y actualizar el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal y presentarlo a la aprobación de la Dirección del Instituto;
- VII. Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta, capacitación y asesoría en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo y adelanto para las mujeres;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social, de carácter municipal, regional, estatal, nacional;
- IX. Elaborar el proyecto del programa operativo anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Dirección del Instituto;
- X. Proporcionar al titular de la Dirección del instituto la información requerida sobre los asuntos de su competencia;
- XI. Llevar a cabo un registro de datos, actividades, acuerdos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- XII. Coadyuvar de manera directa con las tareas y encomiendas de la Dirección del Instituto en el desarrollo de todas y cada una de sus funciones; y
- XIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 20.** Corresponde al Área Jurídica:

**OBJETIVO:** Asesorar, acompañar y en su caso representar a las usuarias que lo soliciten en el Instituto, procurando promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las

mismas en el ámbito de nuestra respectiva competencia, siendo un puente articulador de esfuerzos institucionales e interinstitucionales para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

- I. Asesorar, acompañar y en su caso representar legalmente a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, mediante los lineamientos establecidos en el Modelo Único de Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres, fomentando en todo momento la cultura de la denuncia;
- II. Proporciona información a las mujeres sobre los derechos humanos que legalmente les asisten para que accedan a una vida libre de violencia;
- III. Integra la base de datos de atenciones jurídicas;
- IV. Asesorar, representar, y promover las acciones legales correspondientes a mujeres que sufren algún tipo de violencia salvaguardando en todo momento su integridad física y emocional;
- V. Formula informes mensuales y trimestrales que reflejan el total de las atenciones brindadas así como, datos estadísticos de violencia, presentándolos oportunamente; y,
- VI. Demás actividades oficiales que comisione la Directora.

**Artículo 21.** Corresponde al área Psicológica:

**OBJETIVO:** Proporcionar asesorías psicológicas a mujeres, así como a sus hijas e hijos en situación de violencia, cuyo propósito sea obtener información y apoyo psicológico para desarrollar y potenciar los recursos personales que le permitan afrontar los conflictos que se le presentan y así aportar a la mejoría de su calidad de vida.

- I. Brinda el servicio integral de atención psicológica con el objeto de proporcionar tratamiento psicológico de las alteraciones emocionales o de la personalidad existentes en la usuaria, mediante la planeación de estrategias en sus aspectos individuales y la etapa de vida en que se encuentra, mediante los lineamientos establecidos en el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres;
- II. Brinda contención emocional a usuarias en estado de crisis, con el objeto de ofrecer vías adecuadas para la expresión de sus emociones y de mejorar su situación anímica;
- III. Imparte pláticas, talleres y capacitaciones con el objetivo de sensibilizar a hombres, mujeres, adolescentes y niños para que accedan a una vida libre de violencia;
- IV. Coadyuva con los Juzgados de Primera y Segunda Instancia en materia civil de este distrito de Hidalgo, Fiscalías Regionales, Ministerios Públicos y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en la elaboración de valoraciones psicológicas;
- V. Da atención psicológica a las usuarias en condiciones de resguardo;
- VI. Formula informes mensuales y trimestrales que reflejan el total de las atenciones brindadas así como, datos estadísticos de violencia, presentándolos oportunamente; y,

VII. Demás actividades oficiales que comisione la Directora.

**Artículo 22.** Corresponde al área de Trabajo Social:

**OBJETIVO:** Brinda servicios de gestión social, fomentando la comunicación y relación interna y externa; vinculando con otras áreas de la institución hasta vinculación con otras dependencias y asociaciones.

- I. Realizar la entrevista inicial a la usuaria, para canalizar al área correspondiente;
- II. Orientar e informar y en su caso canalizar con las instituciones públicas, con la finalidad de que accedan a los programas públicos;
- III. Realizar visitas domiciliarias así como estudios socioeconómicos con la finalidad de conocer las condiciones de las usuarias y posibles víctimas;
- IV. Realizar las gestiones de los servicios requeridos, considerando las características de las situaciones particulares de las mujeres, ante las instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil;
- V. Dar seguimiento del otorgamiento y goce de los programas públicos;
- VI. Formula informes mensuales y trimestrales que reflejan el total de las atenciones brindadas así como, datos estadísticos de servicios brindados; y,
- VII. Demás actividades oficiales que comisione la Directora.

**Artículo 23.** Corresponde al área de prevención y capacitación:

**OBJETIVO:** Coadyuvar con la capacitación, sensibilización, formación y profesionalización a las mujeres y a las y los servidores públicos; impulsando la cultura de la no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado; con la finalidad de prevenir la violencia de género; así como dotar de herramientas y habilidades a las mujeres con la finalidad de lograr su independencia económica.

- I. Elaborar un programa de capacitación, con la finalidad de lograr la incorporación de las mujeres a la vida económica, política, cultural y social;
- II. Implementar acciones de sensibilización, concientización, información y capacitación con perspectiva de género y encaminadas hacia la erradicación de la violencia y modificación de patrones culturales;
- III. Implementación de cursos, talleres, campañas, pláticas con la finalidad de prevención de las violencias;
- IV. Empezar campañas, talleres y pláticas para eliminar los estereotipos de género basados en el sexo, que ponen en riesgo la salud física y emocional de las mujeres;
- V. Elaborar un programa para servidores públicos de la administración municipal para la transversalización de género en las políticas públicas municipales;
- VI. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas como parte integrante de los programas y proyectos para

fortalecer la salud integral de las mujeres;

- VII. Promover campañas informativas en los centros escolares e instituto del municipio con el objetivo de población infantil y juvenil tome conciencia de la necesidad de modificar las conductas sexistas en educación;
- VIII. Elaborar un programa de talleres y capacitación, con temas relacionados a las necesidades de cada sector, con la finalidad de fortalecer la economía de las mujeres;
- IX. Formula informes mensuales y trimestrales que reflejan el total de las atenciones brindadas así como, datos estadísticos de servicios brindados; y,
- X. Demás actividades oficiales que comisione la Directora.

### TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.** El Patrimonio de «El Instituto» se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles asignados a su resguardo; y,
- II. Los bienes muebles que le sean asignados por los gobiernos federal y estatal.

Las aportaciones y subsidios que le otorguen los fondos federal, estatal y municipal así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

**Artículo 25.** El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

**Artículo 26.** El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal; deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

**Artículo 27.** El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Municipal.

### TÍTULO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.** El Instituto para el logro de sus objetivos, estará integrado por trabajadores y trabajadoras de confianza y de base.

**Artículo 29.** Las autoridades y los y las servidores públicos serán responsables administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la captación de solicitudes de apoyo, orientación y promoción en programas del Instituto.

**Artículo 30.** El personal del Instituto al igual que los y las titulares de las unidades de la Administración Pública Municipal, serán responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de su cargo, en los términos que dispone la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 31.** Para la consecución de los objetivos del Instituto el clima de trabajo que se propiciará entre todos y todas las trabajadoras será de confianza y colaboración.

**Artículo 32.** Las trabajadoras y trabajadores del Instituto gozarán de la igualdad de género en sus relaciones laborales.

### TÍTULO QUINTO

#### DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** El Módulo de Atención Inmediata a Mujeres en Situación de Riesgo; en el municipio de Hidalgo, Michoacán (MAI) es un organismo de la Administración Pública Municipal, dependiente financiera y orgánicamente del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer, que tiene como objeto proporcionar una efectiva atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos.

Opera dentro de un Modelo de Atención que comprende medidas de prevención, intervención especializada y erradicación de la violencia de género como parte de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de las mujeres, el respeto a su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

**Artículo 34.** El MAI estará bajo la Dirección del Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer, a través de una Coordinación de área.

**Artículo 35.** El MAI tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Proporcionar seguridad y protección a las mujeres en situación de riesgo con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida;
- II. Brindar los servicios integrales a cada caso acorde con las necesidades de las mujeres víctimas de violencia, otorgando la asistencia médica, acompañamiento legal y atención psicológica que requieran;
- III. Coadyuvar con el Ministerio Público conforme a lo establecido en el Protocolo para la actuación de órdenes de protección para mujeres en situación de riesgo; y,
- IV. Buscar redes de apoyo a las víctimas de violencia, para que al egresar del MAI, desarrollen un proyecto de vida sin violencia.

**Artículo 36.** El MAI prestará, de forma gratuita y como mínimo, los siguientes servicios:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y Calzado;
- IV. Servicio Médico;
- V. Asesoría Jurídica; y,
- VI. Apoyo Psicológico.

El MAI prestará sus servicios las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

**Artículo 37.** Para el cumplimiento de sus atribuciones del MAI contará con las siguientes áreas:

- I. Dirección;
- II. Coordinación;
- III. Área Jurídica;
- IV. Área Psicológica;
- V. Área Médica; y,
- VI. Trabajo Social.

#### CAPÍTULO II DE LA DIRECTORA

**Artículo 38.** La Directora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Dirigir las actividades y personal del MAI;
- III. Representante legal del MAI; para realizar convenios con instituciones educativas, dependencias del sector privado y público, así como frente a asociaciones civiles;
- IV. Supervisar que el ingreso de las mujeres en situación de riesgo sea con respeto a sus Derechos Humanos garantizando que se cumpla con el procedimiento establecido;
- V. Supervisar que las mujeres en situación de riesgo sean notificadas sobre sus derechos y obligaciones durante su estancia en el MAI;
- VI. Supervisar que al ingreso de las mujeres en situación de riesgo se realice el acta circunstancial en la que constarán los generales de las usuarias, el informe de la revisión médica de ingreso y valoración psicológica que le sea realizada, así como la notificación de los derechos y obligaciones que como usuarias tienen dentro del MAI;
- VII. Supervisar los planes de atención integral de las mujeres en situación de riesgo;
- VIII. Garantizar las medidas de seguridad para las mujeres en situación de riesgo durante su estancia en el MAI, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública;
- IX. Autorizar el ingreso y egreso de las usuarias;
- X. Gestionar el traslado de las mujeres en situación de riesgo a un refugio de alta seguridad ante la SEIMUJER, agotada la temporalidad máxima de permanencia en el MAI;
- XI. Presentar informes de actividades: trimestrales a la Comisión de la Mujer dentro de los quince días posteriores al periodo respectivo y anual al H. Ayuntamiento durante el mes de enero; y,
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

### CAPÍTULO III DEL COORDINACIÓN DE ÁREA

**Artículo 39.** La Coordinación de Área tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Coordinar con la Directora las actividades y personal del MAI;
- III. Dar ingreso a las mujeres en situación de riesgo al MAI con respeto a sus Derechos Humanos cumpliendo con el procedimiento establecido;
- IV. Notificar a las usuarias sobre sus derechos y obligaciones durante su estancia en el MAI;
- V. Realizar el acta circunstancial de ingreso de las víctimas en el que hará constar los generales de las usuarias, el informe de la revisión médica de ingreso y valoración psicológica que le sea realizada, así como la notificación de los derechos y obligaciones que como usuarias tienen dentro del MAI;
- VI. Realizar en coordinación con las diferentes áreas los planes de atención integral de las mujeres en situación de riesgo;
- VII. Garantizar las medidas de seguridad para las usuarias durante su estancia en el MAI;
- VIII. Notificar a la Directora para la autorización de ingreso y egresos de las mujeres en situación de riesgo;
- IX. Presentar informes de actividades: trimestrales a la Dirección dentro de los tres días posteriores al periodo respectivo y anual durante el mes de enero; y,
- X. Las demás que señale la Directora.

### CAPÍTULO IV DEL ÁREA JURÍDICA

**Artículo 40.** El área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría, acompañamiento en los procesos legales, y si así lo requiere representar legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en el MAI, conforme a lo establecido en el Modelo Único de Atención Integral de la Violencia contra las mujeres, salvaguardando en todo momento su integridad física y emocional;
- II. Elaborar acta circunstancia de ingreso en la que hará constar los generales de las usuarias, el informe de la revisión médica de ingreso y egreso, así como de la atención psicológica recibida; la notificación de los derechos y obligaciones que como usuarias tienen al ingresar al MAI;
- III. Buscar redes de apoyo para las mujeres en situación de riesgo dentro de la entrevista inicial;
- IV. Formular y presentar a la Coordinación, informes trimestrales que reflejan el total de los ingresos, así como datos estadísticos de violencia; y,

- V. Demás actividades oficiales que comisione la Directora.

**Artículo 41.** El profesionalista deberá contar con Cédula Profesional, tener conocimientos en materia de violencia de género, así como estar sensibilizado con el tema.

### CAPÍTULO V DEL ÁREA PSICOLÓGICA

**Artículo 42.** El área Psicológica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar servicio integral de atención psicológica con el objeto de proporcionar tratamiento psicológico a las alteraciones emocionales o de la personalidad, existentes en las mujeres en situación de riesgo, mediante la planeación de estrategias en sus aspectos individuales y la etapa de vida en que se encuentra; mediante los lineamientos establecidos en el Modelo Único de Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres;
- II. Brindar contención emocional a las usuarias en estado de crisis, con el objeto de ofrecer vías adecuadas para la expresión de sus emociones y de mejorar su situación anímica;
- III. Realizar diagnóstico psicológico a las mujeres en situación de riesgo al momento de su ingreso al MAI, entregando el informe respectivo a la Coordinación, para la integración al expediente respectivo;
- IV. Realizar un plan de intervención respecto de la usuaria, para su atención;
- V. Formular y presentar a la Coordinación, informes trimestrales que reflejen el total de las atenciones brindadas así como, datos estadísticos de violencia; y,
- VI. Las demás actividades oficiales que comisione la Directora.

**Artículo 43.** El profesionalista deberá contar con Cédula Profesional, con enfoque clínico para la elaboración y aplicación de pruebas psicológicas que permitan elaborar un diagnóstico e intervención, así como estar sensibilizado con el tema de violencia de género.

### CAPÍTULO VI DEL ÁREA MÉDICA

**Artículo 44.** El área Médica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar la atención médica de acuerdo a los lineamientos del Modelo Único Integral de Atención de la Violencia contra las mujeres;
- II. Realizar revisión médica a las usuarias, al momento de su ingreso y egreso del MAI, entregando el informe respectivo a la Coordinación, para la integración al expediente respectivo;
- III. Brindar la atención médica necesaria a las usuarias durante su estancia en el MAI;
- IV. Atender las lesiones y padecimientos físicos de las usuarias;
- V. Cuándo las usuarias requieran atención médica especializada; deberá identificar al especialista apropiado y referir a la usuaria para su atención, mediante una solicitud de interconsulta;

- VI. Elaborar expediente único de la atención brindada a las usuarias, así como contar con disponibilidad de horario al momento de un ingreso de mujeres en situación de riesgo al MAI;
- VII. Difundir campañas sobre prevención de la violencia de género y programas en beneficio de las mujeres; y,
- VIII. Las demás actividades oficiales que la directora señale.

**Artículo 45.** El profesionalista deberá contar con Cédula profesional de Médico Cirujano y Partero General, así como estar sensibilizado con el tema de violencia de género.

### CAPÍTULO VII DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

**Artículo 46.** El área de Trabajo Social tendrá su cargo las siguientes funciones:

- I. Realizar la entrevista inicial a las mujeres en situación de riesgo, en la cual la atenderá y la orientará sobre los servicios que se proporcionan en el MAI;
- II. Indagar y cubrir de manera inmediata las necesidades básicas de la usuaria; como lo son: servicios de salud, alimentación, vestido, calzado, educación; así como detectar o restablecer las redes de apoyo de la misma para su reintegración social, buscando, en la medida de lo posible y cuando así se requiera, la posibilidad de que cuente sustento y una actividad económica remunerada;
- III. Realizar un plan de intervención, respecto de la usuaria, para su atención y seguimiento;
- IV. Preparar el egreso de las mujeres en situación de riesgo;
- V. Realizar un estudio de entorno familiar para reinsertar a la usuaria de ser posible en su domicilio, previo a haber adquirido herramientas personales y/o emocionales para llevar una vida plena y productiva a nivel personal, familiar, laboral y social libre de violencia; y,
- VI. Llevar a cabo el seguimiento de la usuaria después de su salida o egreso del MAI.

**Artículo 47.** El profesionalista deberá contar con Cédula Profesional, así como estar sensibilizado con el tema de violencia de género.

### CAPÍTULO VIII DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO

**Artículo 48.** Del perfil de ingreso de las usuarias para ingresar al MAI:

- I. Que las mujeres sean mayores de edad, víctimas de violencia de género, o en su caso menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad o incapaces que se encuentren en situación de riesgo y carezcan de redes de apoyo;
- II. Que solicite o requiera un lugar para salvaguardar su integridad y la de sus menores hijos, por encontrarse en alto riesgo;

- III. Que no cuente con redes de apoyo familiar y/o social, y si tiene, que éstas no sean un riesgo si la acogen;
- IV. Que su vida y la de sus menores estén en peligro por la características de la violencia que vive, es decir, que esté en riesgo su vida o amenazada de muerte;
- V. Que no tenga antecedentes de vivencia de calle, por razón de no contar con algún lugar para ser reinsertada;
- VI. Que no esté institucionalizada, que no haya vivido en otros albergues o instituciones similares;
- VII. Que no sea adicta disfuncional al alcohol u otras drogas psicotrópicas y estupefacientes. Se aceptan en proceso de rehabilitación, sin deterioro o daño orgánico grave;
- VIII. No sea paciente psiquiátrico; y,
- IX. No haber tenido intentos suicidas u homicidas recientemente (de los últimos 6 meses a la fecha).

**Artículo 49.** Los ingresos serán autorizados por la Directora o por quien ésta designe para dicho efecto.

**Artículo 50.** Cuando se realice el ingreso de las mujeres en situación de riesgo al MAI se le realizarán las atenciones especializadas previstas por cada una de las áreas técnicas; entregando en su momento el informe correspondiente a la coordinación de área, para su integración al expediente.

**Artículo 51.** Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, se abrirá un expediente a cada víctima que ingrese al MAI, el cual contendrá la siguiente documentación:

- I. Oficio de referenciación;
- II. Acta circunstancial de ingreso y reglamento interno firmados de conformidad y conocimiento por la usuaria;
- III. Cédula personal (una por cada integrante de la familia, hijas e hijos);
- IV. Informes técnicos que reflejen la situación personal de la usuaria, su evolución y pronóstico de cada una de las áreas de atención especializada;
- V. Plan Individual de intervención del área Psicológica y de Trabajo social;
- VI. Documento técnico de planificación y evaluación de los servicios recibidos;
- VII. Carta de egreso; y,
- VIII. Otros documentos oficiales necesarios para su debida atención.

La carátula del expediente debe tener la leyenda «Información confidencial y reservada» y la clave de identificación, ambas de forma visible y legible.

**Artículo 52.** El ingreso de las mujeres en situación de riesgo al MAI se hará únicamente por razones de violencia familiar o de género que pongan en riesgo su integridad física o emocional.

**Artículo 53.** La permanencia de la víctima en el MAI, es voluntaria, dicha permanencia estará sujeta a la evaluación de las necesidades de la usuaria y no podrá ser mayor a tres días; a menos que persista su inestabilidad física, psicológica o el estado de riesgo o de indefensión; por lo que las áreas especializadas evaluarán la condición de la misma. Para tal caso la Directora gestionará su traslado a un refugio de alta seguridad ante la SEIMUJER.

**Artículo 54.** El egreso de las mujeres en situación de riesgo solo podrá ser autorizado por la directora y será bajo los siguientes supuestos:

- I. Por voluntad expresa y manifiesta de la usuaria;
- II. Por haber cesado las causas que ponían en riesgo la integridad física o emocional de las mujeres en situación de riesgo; mediante el estudio de entorno familiar realizado por el área de Trabajo Social;
- III. Por ser trasladadas e ingresadas a otro refugio de alta seguridad ante la SEIMUJER;
- IV. Por incumplimiento o violación del reglamento interno por parte de la usuaria; y,
- V. Por orden judicial.

#### CAPÍTULO IX

##### DEL SEGUIMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO

**Artículo 55.** Con el propósito de cerciorarse que la usuaria, después del egreso, se encuentre fuera de peligro, el área de trabajo social del MAI realizará actividades de seguimiento que posibiliten el contacto directo y la verificación de su estado de seguridad. Dicho seguimiento deberá realizarse por lo menos durante los tres meses posteriores al egreso. Tales actividades podrán ser las siguientes:

- I. Proponer una o varias entrevistas de seguimiento a la usuaria después de su egreso;
- II. Elaborar un plan de llamadas telefónicas, para conocer la situación de la usuaria y sus condiciones de seguridad;
- III. Llevar a cabo un monitoreo periódico de las dependencias o instituciones a las que se haya referido el caso para verificar su avance; y
- IV. Realizar visitas domiciliarias, cuando esto no aumente el riesgo para la víctima.

**Artículo 56.** El área de Trabajo Social del MAI concentrará dentro del expediente confidencial con información de la estancia de la víctima en el mismo, con datos tales como: localización de la usuaria y de quienes integran su red de apoyo; cuáles son sus mecanismos de comunicación; de ser necesarios horarios y fechas de las visitas domiciliarias; resumen del expediente de la familia; evaluación del riesgo y datos esenciales del plan de seguridad.

#### CAPÍTULO X

##### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO

**Artículo 57.** Las usuarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir servicio de alimentación, higiene, salud, asesoramiento y representación legal y tratamiento psicológico;
- II. Contar con las medidas de seguridad necesarias a fin de salvaguardar su integridad física;
- III. Utilizar las áreas de uso común de las instalaciones del MAI, así como las asignadas para su uso personal;
- IV. Ser tratada con respeto por el personal del MAI, en lo que corresponde a su integridad física, psicológica, dignidad personal y sus derechos humanos;
- V. Ser informada por la Coordinación sobre sus derechos, reglas de comportamiento y convivencia en el interior; y
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 58.** Las usuarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y respetar las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Respetar a las autoridades, personal y compañeros del MAI;
- III. Guardar la debida confidencialidad sobre la ubicación del MAI, no podrá informar a ninguna persona la ubicación y función del mismo;
- IV. Realizar con esmero las labores que le sean asignadas;
- V. Coadyuvar en el cuidado de las instalaciones, equipo y enseres propiedad del MAI, colaborando con la limpieza del espacio que ha sido asignado para su uso;
- VI. Cumplir con las instrucciones que reciban de las autoridades del MAI;
- VII. Conservar su aseo personal y el de sus menores hijos;
- VIII. Responsabilizarse de la atención de sus hijos e hijas para su alimentación; cuidado personal, lavado de ropa y limpieza personal; y,
- IX. Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Con la publicación del presente reglamento se deroga el anterior publicado el día 01 uno de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Una vez publicado el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, inscribese en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL